

y Gracia, Sacerd: Fue en la nuestra Corte y Chancilleria
ante los nros Alcaldes del Crimen y de Hiper-dalgo de nra
Audiençia q. reside en la Ciudad de Granada, autoj se su-
guen y estan pendientes entre partes, de la una D.ⁿ Manuel
Tomaz Arellan, vecino de la villa de Jumilla, y Juan Xepom-
ceno Cegri, P^{ro}cur en esta nra Corte a su nombre, y D.ⁿ
Juan Sempere y Guazinos del nro Consejo de el d^o Hacienda
y nro Fiscal de lo Civil en esta nra R.^l Chancilleria, q. en
defensa del nro R.^l Patrim.^o ha seguido el d^o pleito,
y de la otra D.ⁿ Diego Garcia Lerma y Plaza, vecino de
esa d^o villa, y Manuel Fezr Trillo, asimismo P^{ro}cur en
la expresada nra Audiençia, sobre la filiacion, e hidal-
guia en posesion y propiedad del D.ⁿ Diego Garcia Lerma
y Plaza, y demas en d^os autos contenidos, en los quales se
formo articulo con prebio, de vido, y especial pronunçiam^{to}
sobre el recogim^{to} de la nra R.^l Prov.^o Enrriquerca, q.
fue librada a instancia del D.ⁿ Manuel Tomaz Arellan
y en su razon seguido y continuado los d^os autos par-
meram^{te} ante los expresados nros Alcaldes, y en gra-
dos de apelacion y suplicacion ante el nro Presidente, y
oidores de la nra Audiençia, dandose providençias de-
sivas de d^o articulo formado. Cuios autos tuvieron prin-
cipio ante los d^os nros Alcaldes por peticion de deman-
da, q. se presento en tres de Novre del año pasado de mil
setecientos noventa y siete. por el d^o P^{ro}cur Juan Xepom-
ceno Cegri, a nra del D.ⁿ Manuel Tomaz Arellan, deman-

